



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 8.240 / 2017.**

**ZAPALLAR, 13 de Diciembre de 2017.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna.

### **CONSIDERANDO:**

- Memorandum N° 417/2017 de fecha 13 de Diciembre de 2017 emitido por la Asesoría Jurídica.
- Convenio de Colaboración, de fecha 12 de Noviembre de 2017, firmado entre la I. Municipalidad de Zapallar y Parroquia San Luis Rey de Catapilco.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION**, firmado entre la la I. **Municipalidad de Zapallar y PARROQUIA SAN LUIS REY DE CATAPILCO**, según siguiente texto:

En ZAPALLAR, a 12 de Noviembre de 2017, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, abogado, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra parte, la PARROQUIA SAN LUIS REY FRANCIA DE CATAPILCO, Rol Único Tributario N° 65.018.563-3, representada por don PEDRO VERA IMBARACK, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en San Luis N°337, Catapilco, Zapallar; comuna de Zapallar, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO:** Antecedentes.- Que, conforme lo establece el artículo 1°, inciso 2° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** Objeto del Convenio.- El presente instrumento tiene por objeto fundar las bases de cooperación entre la Parroquia San Luis Rey de Francia, Catapilco y la Ilustre Municipalidad de Zapallar a fin de que las instituciones puedan colaborar activamente para el cumplimiento de sus objetivos particulares.

**TERCERO:** El concejo de la Municipalidad de Zapallar, en Sesión Ordinaria N°30, de fecha 20 de Septiembre de 2017, aprobó la donación a que se refiere la cláusula segunda. Lo anterior consta en certificado de acuerdo N°357/2017, de fecha 21 de Septiembre de 2017, suscrito por el Secretario Municipal de Zapallar.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

CUARTO: La Municipalidad de Zapallar se compromete a efectuar las siguientes labores, a fin de cooperar con la labor que cumple la Parroquia San Luis Rey de Francia de Catapilco , en los siguientes términos:

a) Participar en los proyectos de remodelación del jardín en recinto de la Parroquia de la Localidad de Catapilco para hacerlo un espacio público agradable para la comunidad.

b) Participar en los proyectos de remodelación en cementerio San Ramón de la Localidad de Catapilco, ubicado en Carretera E 46/lote 8/parcela 4 /La Hacienda, a fin de recuperar patrimonio rural del Cementerio en la reparación de los muros y reforestación y mejoría del lugar.

c) Participar en los proyectos de remodelación en cementerio San Alfonso de catapilco, ubicado en Carretera F-30/Kilometro 10, San Alfonso, ( Los Duendes), a fin de recuperar patrimonio rural con la reparación de los muros y reforestación y mejoría del lugar

Lo anterior, previa certificación por parte de la Municipalidad de Zapallar, de que dichos recintos cumplan con la normativa vigente. A su vez, la Parroquia San Luis Rey de Francia de Catapilco, y en contraprestación a lo anterior, se compromete a disponer libremente las áreas para el uso de la comunidad, y difusión y colaboración de los proyectos, que la municipalidad emprenderá.

La municipalidad podrá disponer de las áreas verdes de la Parroquia para crear un espacio público para toda la comunidad.

QUINTO: Unidad Técnica.- La contraparte técnica del presente convenio por parte del Municipio será la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato, Mantención y Tránsito.

SEXTO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.-

SÉPTIMO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. La personería de don PEDRO VERA IMBARACK para representar a la Parroquia San Luis Rey de Catapilco, consta en Resolución N°220/041/2011, de fecha 17 de marzo de 2011, del Obispado de San Felipe. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCIÓN:

1. PARROQUIA SAN LUIS REY DE CATAPILCO
2. Oficina de Transparencia.
3. Asesoría Jurídica.
- 4.- Archivo Secretaría Municipal.

MCA / GAMD / JDLF / pfc.